

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

#### Resolución

٦							
ı	N	11	m	Δ	r	n	•
				•		.,	•

**Referencia:** TABACO TUCUMÁN (FUNCIONAMIENTO ÁREA TÉCNICA 2020) S/EX-2019-108538631- APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente Nº EX-2019-108538631- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Área Técnica 2020" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

### CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Funcionamiento Área Técnica 2020" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" se apunta a contar con los recursos necesarios para brindar asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de Tucumán.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN", Subcomponente: "Funcionamiento Área Técnica 2020", por un monto total de hasta PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$11.372.519,30).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del presente subcomponente es contar con los recursos necesarios para brindar asistencia técnica y asesoramiento para el sector tabacalero.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será aplicada del siguiente modo: a) el monto de hasta PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.081.599,75) será destinado a la actividad "Personal"; b) el monto de hasta PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.088.508,50) será destinado a la actividad "Bienes de Consumo"; c) el monto de hasta PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$769.465,19) será destinado a la actividad "Servicios no Personales"; d) el monto de hasta PESOS

CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$158.442,00) será destinado a la actividad "Bienes de Capital"; y e) el monto de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.274.503,86) será destinado a la actividad "Variación/redeterminación de precios".

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el Nº IF-2020-26433020-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- El importe aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-47-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 19 de marzo de 2019 de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 8°.- De la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.081.599,75) aprobada en la presente medida para la actividad "Personal", se destinará la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL (\$702.000) para el financiamiento del rubro "Contratos Locación Obra" y se mantendrá indisponible hasta el envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la copia de los contratos actualizados y vigentes de todos los técnicos. Asimismo, la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.379.599,75) será destinada a rubro "Planta Transitoria" según las categorías correspondientes al escalafón provincial y quedará indisponible hasta la justificación con la documentación correspondiente acreditando la relación de dependencia por los importes solicitados para cada agente.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.088.508,50) aprobada en la presente medida para la actividad "Bienes de Consumo", se destinará de siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$1.834.969) al financiamiento del rubro "Gas Oil" el cual está disponible para su transferencia; la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$93.480) para el rubro "Papelería y Relacionados" cuya disponibilidad estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de los presupuestos actualizados y vigentes y su cotejo de precio; y la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$160.059,50) para el financiamiento del rubro "Ropa de Trabajo" cuya disponibilidad estará condicionada al

envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de los presupuestos actualizados y vigentes y su cotejo de precio.

ARTÍCULO 10.- La suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$769.465,19) aprobada en la presente medida para la actividad "Servicios No Personales" se destinará de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$185.556) para el rubro "Alquileres de Oficinas" cuya disponibilidad estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de los contratos de alquiler de las oficinas; la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$31.680) para el rubro "Otros Servicios" el cual está disponible para su transferencia; la suma PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$474.789.19) cuya disponibilidad estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA los presupuestos y su cotejo de precio; y la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$77.440) para el rubro "Reparación y Mantenimiento Oficinas" cuya disponibilidad estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de los presupuestos y su cotejo de precio correspondiente para cada uno.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$158.442) aprobada en la presente medida para la actividad "Bienes de Capital" se destinará de la siguiente manera: La suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$138.594,00) que corresponde al rubro "Equipo de Cómputo", cuya disponibilidad quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del cotejo de precio correspondiente, y la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$19.848) correspondiente al rubro "Equipo de Mueble de Oficina y relacionados" la cual está disponible para su transferencia.

ARTÍCULO 12.- La suma de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.274.503,86) aprobada en la presente medida para la actividad "Variación/redeterminación de precios" quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de la documentación que respalde los aumentos de costos.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Nº 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente Nº 134168/7 del BANCO MACRO.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA par a la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de élde un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.